

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE FERIAS DE EMPLEO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO, EN LA QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA.

En Madrid, a 2 de agosto de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España** (en lo sucesivo, la "**Cámara de España**" o la "**CCE**"), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, número 12 (CP 28042), con CIF Q-2802216-H, en su calidad de Directora General, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Pedro García-Balibrea Martínez, **Presidente** de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia** (en lo sucesivo, la "**Cámara de Murcia**") cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno en sesión el 23 de marzo de 2010, y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

La Cámara de España y la Cámara de Murcia serán conjuntamente denominadas en lo sucesivo como las "**Partes**" e individualmente como la o una "**Parte**".

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente adenda y, en el ejercicio de sus competencias, las Partes acuerdan formalizar la presente adenda cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Antecedentes.

En fecha 2 de enero de 2015 la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la "**Cámara de España**") y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en adelante, la "**Cámara de Murcia**") firmaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo ("**PICE**").



Asimismo, en dicha fecha se firmó una Adenda a dicho Convenio para el desarrollo del Plan de Capacitación.

En este contexto, desde Cámara de España se ha diseñado una actuación adicional que tiene como finalidad la celebración de un evento destinado a mejorar la empleabilidad de los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la demarcación cameral, para lo que procede dotar a las entidades beneficiarias del Plan de Capacitación de presupuesto adicional que permita ejecutar esta actuación.

Cláusula 2. Detalle de Actuaciones y Colectivo de Jóvenes participantes.

La Feria de Empleo PICE a desarrollar por la Cámara consiste en un evento público que contenga las siguientes acciones:

- **Talleres:** stands dentro del recinto donde se tratarán aspectos vinculados a Movilidad, Emprendimiento y/o Empleabilidad.
- **Seminarios y ponencias de expertos:** Expertos en coaching y orientación, y expertos en Emprendimiento.
- **Actividades de networking:** como parte de los contenidos de la Feria, podrán habilitarse puntos de encuentro entre empresas, entes locales asociados al empleo, jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil donde se traten temas relacionados con la búsqueda de empleo, contando con la figura de un/a dinamizador/a que garantice que la actividad permitirá extraer conclusiones sobre las problemáticas locales en materia de empleo.
- **Stands de empresas:** en la Feria podrán habilitarse espacios para aquellas empresas que colaboren, quieran participar y en un momento dado deseen realizar procesos de selección de personal entre los asistentes.

El colectivo de jóvenes participantes/destinatarios de las acciones son **jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil ("SNGJ")**. Para controlar el número de jóvenes asistentes a las Ferias de Empleo PICE la Cámaras se compromete a habilitar en su web un espacio para que los jóvenes beneficiarios del SNGJ se puedan inscribir y participar en las acciones antes mencionadas.

Las condiciones de elegibilidad del gasto ejecutado por la Cámara quedarán definidas en las correspondientes Instrucciones de Justificación que la Cámara de España pondrá a disposición de las entidades beneficiarias.

Cláusula 3. Presupuesto e Indicadores.

Las partes, de mutuo acuerdo, y en virtud del convenio firmado entre ellas para el desarrollo de las acciones vinculadas al PICE, acuerdan para la celebración del proyecto "Ferias de Empleo PICE" la siguiente aportación financiera:

Tabla 1. Presupuesto total Ferias de Empleo PICE

Presupuesto total	6.720.000,00 €
Financiación FSE (91,89%)	6.175.008,00 €
Financiación CCI y otras fuentes (8,11%)	544.992,00 €




Tabla 2. Importe de las actuaciones a realizar

Tipo Feria	Nº Mínimo de Asistentes Inscritos (beneficiarios SNGJ)	Financiación Total	Importe Ayuda FSE
Feria de uno (1) día o dos (2) días	80	80.000,00€	73.512,00 €

Tabla 3. Número definitivo de las Cámaras de Comercio participantes y configuración final de la asignación presupuestaria

ANDALUCÍA	
ALMERÍA	80.000,00 €
LINARES	80.000,00 €
ANDÚJAR	80.000,00 €
CAMPO DE GIBRALTAR	80.000,00 €
CÓRDOBA	80.000,00 €
CONSEJO REGIONAL DE CÁMARAS DE COMERCIO DE ANDALUCÍA	80.000,00 €
GRANADA	80.000,00 €
ARAGÓN	
ZARAGOZA	80.000,00 €
ASTURIAS	
GIJÓN	80.000,00 €
AVILÉS	80.000,00 €
CASTILLA - LA MANCHA	
TOLEDO	80.000,00 €
CASTILLA Y LEÓN	
PALENCIA	80.000,00 €
ÁVILA	80.000,00 €
CATALUÑA	
TARRAGONA	80.000,00 €
CEUTA	
CEUTA	80.000,00 €
COMUNIDAD VALENCIANA	
ALICANTE	80.000,00 €
VALENCIA	80.000,00 €
EXTREMADURA	
BADAJOS	80.000,00 €
GALICIA	
A CORUÑA	80.000,00 €
ISLAS BALEARES	
MALLORCA	80.000,00 €
ISLAS CANARIAS	
TENERIFE	80.000,00 €

3

LANZAROTE	80.000,00 €
PAÍS VASCO	
GUIPÚZCOA	80.000,00 €
REGIÓN DE MURCIA	
MURCIA	80.000,00 €

El marco de referencia de la Cámara de España la hora de evaluar los resultados en términos de indicadores será el siguiente:

Tabla 4. Marco de referencia de ejecución de indicadores

Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia	
Acciones	Indicadores año ejecución
1 Feria	80

Criterios de distribución del presupuesto

La distribución del citado presupuesto total entre las Cámaras de Comercio se ha realizado a través de la Convocatoria pública dirigida a las Cámaras de Comercio para que realicen la solicitud de presupuesto para ejecutar las Ferias de Empleo PICE.

Dicha convocatoria establecía un presupuesto único por feria, por lo que tras dicho proceso de solicitud, la Cámara de Comercio de España ha llevado a cabo la asignación final de dicho presupuesto único para cada una de las Cámaras participantes asignando a cada una de ellas, el importe de la actuación a realizar, con un presupuesto máximo de 80.000 euros en términos de gasto total.

Cláusula 4. Vigencia.

La duración del presente convenio será desde la fecha de firma del mismo hasta el 30 de octubre de 2017.

La Cámara se compromete a cumplir los indicadores previstos en la presente adenda antes del 30 de octubre de 2017, realizando un seguimiento activo de los mismos e informando a la Cámara de España de la progresión anual cumplida hasta la fecha final de proyecto, así como de cualquier imprevisto o situación sobrevenida que impidiera el correcto cumplimiento de los indicadores.

Cláusula 5. Metodología.

Las operaciones ejecutadas en el marco de las Ferias de Empleo PICE tendrán el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y revestirán las siguientes formas:

- Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se han incurrido y realmente abonados.
- Financiación a tipo fijo (15%) para los costes indirectos.



A efectos de la liquidación financiera, debe seguirse el procedimiento establecido en la convocatoria y guía de justificación en la que se detalle toda la documentación necesaria para su correcta justificación en función de las diferentes partidas presupuestarias vinculadas a estas operaciones.

La Cámara, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutará las actuaciones, de modo que los costes serán prefinanciados por ella. La Cámara de España abonará a la Cámara en cuestión la aportación del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, una vez certificados los gastos ante la Comisión Europea y sea recibido por la Cámara de España el correspondiente retorno (91,89%)

La Cámara será la responsable de la aportación de la cofinanciación nacional que corresponde.

Cláusula 6. Prioridad de Inversión y Eje Prioritario:

Las actuaciones a realizar en el marco del Plan de Capacitación recogidas en el Convenio firmado entre la Cámara de España y Cámara se incluyen en los siguientes epígrafes del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- **Eje Prioritario 5:** integración Sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil –IEJ/FSE.
- **Prioridad de Inversión 8.2:** la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

Cláusula 7. Capacidad de ejecución y condiciones de la ayuda

La Cámara declara tener capacidad administrativa, técnica y financiera para realizar la Feria de Empleo PICE en calidad de beneficiaria en el marco del PICE (financiado por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil) y asume por lo tanto las siguientes obligaciones:

- a) La Cámara deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas,

los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- e) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.
- f) Observar la normativa nacional de subvenciones que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- g) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, el Reglamento (UE) N° 1304/2013 y cualesquiera otras normas europeas o nacionales.
- h) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- i) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- j) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- k) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
- l) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada. En cumplimiento de lo dispuesto en la letra c del artículo 125.4 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

Cláusula 8. Información y publicidad.

La Cámara se compromete a cumplir las siguientes obligaciones en materia de información y publicidad:

- a) Cumplir con los requisitos de difusión y comunicación establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil y en el artículo 115 y el Anexo

XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

- b) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

Cláusula 9. Intercambio electrónico de datos

Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 1011/2014, ambas partes deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara el sistema electrónico (plataforma, gestores de expedientes, gestor financiero, gestor documental, firma electrónica compatible, etc.), así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

La Cámara acepta el presente documento complementario sobre las condiciones de la ayuda de FSE, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 125.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de diciembre de 2013.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Presidente de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de
Murcia**



D. Pedro García-Balibrea Martínez

**La Directora Gerente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España**



Dña. Inmaculada Riera i Reñé

**El Secretario General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y Navegación
de España**



D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano

